



Resolución Administrativa

Lima, 08 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°058-2023-OAJ-HEP/MINSA, de fecha 08 de setiembre de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 053-2023-OL-HEP-MINSA, de fecha 08 de setiembre de 2023, de la jefatura de la Oficina de Logística, el Memo N° 702-CCP-OEPE-HEP-2023, de fecha 08 de setiembre de 2023, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, precisa que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N°30225, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución la autoridad que la norma le otorga, excluyendo de estas materias, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N°201-2023-DG-HEP/MINSA, se resuelve ampliar las facultades y/o atribuciones delegadas al funcionario(a) a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias Pediátricas, facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral N°014-2023-DG-HEP/MINSA, modificada con Resolución Directoral N°21-2023-DG-HEP/MINSA;

Que, en el literal b), del numeral 1 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N°201-2023-DG-HEP/MINSA establece "Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, y obras hasta por el máximo permitido por la normativa de Contrataciones del Estado";

Que, mediante el Contrato N°048-2023-OL-HEP-MINSA, derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N°006-2023-HEP-MINSA, la entidad y la empresa POLO MAR SAC, contratan la adquisición de Suministro de Raciones Alimenticias para pacientes y personal de guardia del Hospital de Emergencias Pediátricas, por el importe de S/. 499,859.94 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve con 94/100 soles), por la cantidad de raciones detalladas en el contrato y, por un periodo de ejecución de 1 mes y 23 días calendario, el mismo que vence indefectiblemente el 23 de setiembre 2023 respectivamente;

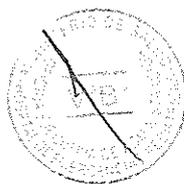
Que, mediante Memorando N°044-SND-DAT-HEP-2023, de fecha 07 de setiembre de 2023, la jefa del Servicio de Nutrición y Dietética, requiere la contratación adicional de raciones alimenticias para los pacientes hospitalizados, derivado del contrato N°048-2023-OL-HEP-MINSA de la Contratación Directa N°006-2023-HEP-MINSA, debido a la demanda de pacientes hospitalizados, la atención de las raciones es variable e inestable, ya que muchas veces depende del diagnóstico del paciente y las indicaciones de dieta por el médico tratante, según la condición de salud del paciente hospitalizado;

Que, mediante Carta N°062-2023-OL-HEP/MINSA, la Jefa de la Oficina de Logística, comunica a la empresa POLO MAR SAC, que se iniciara las gestiones pertinentes a fin de suscribir la adenda por la contratación adicional de hasta un máximo del 25% del monto total del contrato original, a fin dar atención a la demanda de pacientes hospitalizados la cual es variable e inestable en aplicación del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, mediante el Memo N°702-CCP-OEPE-HEP-2023, de fecha 08 de setiembre 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, autoriza la ampliación presupuestal de la CCP-SIAF N°683-2023 por el importe de S/.12,058.86 (Doce mil cincuenta y ocho con 86/100 soles), con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 43, Clasificador de Gasto 2.3.1.1.1.1 para las prestaciones adicionales solicitadas al mencionado contrato;

Que, con el Informe Técnico N°053-2023-OL-HEP/MINSA, de fecha 08 de setiembre de 2023, la Oficina de Logística, concluye que, conforme a lo solicitado por el Servicio de Nutrición y Dietética, resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales, en virtud con lo señalado en el numeral 34.2 y 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley N°30225 –Ley de contrataciones del estado y del numeral 157.1 del artículo 157° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, mediante el Memorandum N°727-2023-OEA-HEP-MINSA, de fecha 08 de setiembre del 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración en mérito a lo recomendado por la Oficina de Logística, remite el expediente de la prestación Adicional del Contrato citado, derivado del Suministro de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados y Personal de Guardia del Hospital de Emergencias Pediátricas, a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal correspondiente;



Que, con Informe Legal N°058-2023-OAJ-HEP/MINSA, de fecha 08 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud de ejecución de prestación adicional derivado del contrato N°048-2023-OL-HEP-MINSA de la Contratación Directa N°006-2023-HEP-MINSA, cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, por lo que se considera procedente su aprobación. Asimismo, señala que de conformidad con la delegación de facultades aprobado mediante Resolución Directoral N°201-2023-DG-HEP-/MINSA, la Oficina Ejecutiva de Administración, proceda con el trámite administrativo correspondiente;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la ejecución de prestaciones adicionales por un monto total de S/.12,058.86 (Doce mil cincuenta y ocho con 86/100 soles) que es equivalente al 2.41245% del contrato N°048-2023-OL-HEP-MINSA procedente de la Contratación Directa N°006-2023-HEP-MINSA;

Con la opinión favorable y visado de la Jefa de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; La Resolución Ministerial N°428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas; y la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA que resuelve delegar facultades durante el Año Fiscal 2023, a los Directore/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Instituciones Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la prestación adicional al Contrato N°048-2023-OL-HEP-MINSA procedente de la Contratación Directa N°006-2023-HEP-MINSA, suscrito con la empresa **POLO MAR S.A.C.**, para la prestación del "Suministro de Raciones Alimenticias para pacientes hospitalizados y personal de guardia del Hospital de Emergencias Pediátricas", por un monto de S/12,058.86 (Doce mil cincuenta y ocho con 86/100 soles) que es equivalente al 2.41245% del monto del Contrato original;

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la realización de las acciones administrativas que correspondan para la suscripción de la respectiva Adenda N° 01 al Contrato N°048-2023-OL-HEP-MINSA procedente de la Contratación Directa N°006-2023-HEP-MINSA, conforme a la autorización dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3º.- NOTIFICAR a la empresa **POLO MAR S.A.C.**, la presente Resolución, de conformidad con el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE y el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe .

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

CPC. CECILIA ELIZABETH CLENDENES ALVARADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

- CECA/ceca
Distribucion CC:
- Dirección General.
 - Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 - Servicio de Logística
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia
 - Archivo